



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 408/2013, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz. (2014062129)

En el procedimiento n.º 948/2012, promovido por la representación procesal de la empresa Pablo Blanco Bueno, contra la Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e innovación, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laboral, dictada por la Dirección General de Trabajo en fecha de 17 de julio de 2011, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, con fecha 30 de octubre de 2013.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Ejecutar y llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia núm. 408/2013, dictada el 30 de octubre, del Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando la demanda interpuesta por D. Pablo Blanco Bueno contra la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, sin que proceda la imposición de la sanción en vía administrativa, al haber sido sancionado el demandante en el orden jurisdiccional penal por los mismos hechos”.

Mérida, a 17 de septiembre de 2014.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUENGO

• • •

